



Junta de Andalucía

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN DE PÁTINAS EN LOS BRONCES ROMANOS DE PEDRO ABAD" ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (DEPARTAMENTO DE SISTEMAS FÍSICOS, QUÍMICOS Y NATURALES)

En Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y, DE OTRA PARTE, el Sr. D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (en adelante la Universidad) es una entidad de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está dotada de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio. Servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia.

SEGUNDO.- Que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante, el IAPH) es una entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	1/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	1/9



Junta de Andalucía

de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Se configura como un organismo cuyos fines son la intervención, investigación e innovación, documentación y comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Tiene entre sus fines el fomento de la colaboración con instituciones programas y organismos públicos en relación con sus funciones. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217-II).

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, las partes suscribieron un Protocolo General de Colaboración, cuya cláusula tercera prevé la posibilidad de establecer Convenios Específicos.

CUARTO.- Las dos esculturas encontradas en el término municipal de Pedro Abad conocidas como Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, están íntimamente relacionadas entre sí a nivel iconográfico y funcional, pudiendo considerarse excepcionales dado su origen conjunto, magnífica factura en bronce, calidad técnica e importantes significados histórico-arqueológicos, situándolas y compartiendo importantes características que sólo están presentes en una docena de esculturas, incluyendo estas dos piezas, de las conocidas hasta el momento en el territorio de ocupación del antiguo Imperio Romano.

Las esculturas por Decreto 466/2019, de 14 de mayo, BOJA n.º 94 de 20/05/2019, han sido inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, y se encuentran depositadas en el Museo Arqueológico de Córdoba, como bienes de dominio público.

Resulta necesario abordar su completa investigación, en el marco de su imprescindible restauración, siendo importante que todos los estudios y análisis se desarrollen con carácter previo y simultáneo a cualquier tratamiento. Se considera también de sumo interés abordar una línea de estudio en torno a su puesta en valor cultural, indagando en el diseño de los adecuados soportes expositivos para que ambas esculturas estén en perfecto estado y listas para su musealización.

La importancia y complejidad técnica y científica de las tareas a realizar que desarrolla el IAPH, hacen necesaria la colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de análisis de caracterización de pátinas en las dos esculturas en bronce de gran formato que, procedentes de Pedro Abad, forman parte de los fondos del Museo Arqueológico de Córdoba. Estas investigaciones permitirán profundizar en su conocimiento y determinar las actividades y actuaciones oportunas que deben asegurar, de una parte, la correcta conservación material de ambos BIC y, de otra, su valoración cultural.

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	2/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	2/9



Junta de Andalucía

QUINTO.- El IAPH por tanto está interesado en la colaboración con el Departamento de Sistemas Físicos, químicos y naturales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para realizar el proyecto referente a "caracterización de pátinas en los bronceos romanos de Pedro Abad", estando el referido departamento en disposición de desarrollar este trabajo.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la realización del proyecto denominado caracterización de pátinas en los bronceos romanos de Pedro Abad.

SEGUNDA.- Obligaciones y Actuaciones de las Partes

La realización del análisis de pátinas en las dos esculturas se llevará a cabo en coordinación con el Laboratorio de Química del IAPH y de acuerdo al cronograma del proyecto, configurándose éste como un generador de conocimiento compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento.

Ambas partes contribuirán a la realización del objeto de este Convenio mediante la puesta en común de los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con los que cuentan, con intercambio de información sobre la investigación científica desarrollada, con la pertinente difusión de las mismas en los respectivos ámbitos de ambas instituciones, y su utilización en actividades de transferencia científica sobre la materia, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa de aplicación.

A nivel operativo la colaboración se desarrollará en dos fases: la de la investigación propiamente dicha y la de transferencia científica de los resultados multidisciplinares.

TERCERA.- Planificación de Actividades

Las actividades que se van a desarrollar en la ejecución del proyecto se detallan en el Anexo I (Plan de trabajo).

CUARTA.- Obligaciones y Compromisos Económicos

Ambos organismos participantes se comprometen a hacer frente con sus recursos propios a los gastos que se pudieran generar en la consecución de los objetivos de los que se han hecho responsables, sin que en ningún momento se diera lugar a desembolso alguno entre las entidades participantes.

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	3/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	3/9



QUINTA.- Derechos sobre la Propiedad de los Resultados del Proyecto

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Convenio ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

Se considerará resultado del proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del proyecto del que es objeto este Convenio.

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección legal que el Derecho reconoce, la titularidad de los mismos corresponderá tanto al IAPH como a la Universidad, comprometiéndose ambas partes, con anterioridad a la solicitud del título que corresponda, a la suscripción de un acuerdo de cotitularidad en el que se regulen las condiciones de la titularidad de los resultados a proteger, así como las condiciones de explotación de los mismos.

En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo de cotitularidad, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

SEXTA.- Confidencialidad de la Información

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto objeto de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Acuerdo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	4/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	4/9



Junta de Andalucía

a) Por parte del IAPH, la Jefa del Departamento de Estudios Históricos y Arqueológicos del Área de Investigación, o en su defecto la persona que designe dicha Área, que ostentará la presidencia.

b) Por parte del Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales, la Dra. Pilar Ortiz Calderón (Área de Cristalografía y Mineralogía, o en su defecto la persona que designe dicho Departamento.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	5/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	5/9



Junta de Andalucía

modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, siendo prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Protección de Datos

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo. Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

UNDÉCIMA.- Extinción

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	6/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	6/9



Junta de Andalucía

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DUODÉCIMA.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente

1. El presente Convenio tiene naturaleza pública, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	7/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	7/9



Junta de Andalucía

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAY64Ch8oCRjNpTQ==	Página	8/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcurok.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcurok	PÁGINA	8/9



Junta de Andalucía

ANEXO I (X: Plan de Trabajo Dpto. Sistemas Físicos, Químicos y Naturales (L.P.O.))	2021												2022											
	01	012	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	012	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
ESTUDIOS HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS																								
ESTUDIO FUENTES DOCUMENTALES																								
ESTUDIO ICONOGRÁFICO, MORFOESTILÍSTICO Y FUNCIONAL																								
ADSCRIPCIÓN CRONO-ESPACIAL E HISTORIA MATERIAL																								
TÉCNICAS DE EXAMEN POR IMAGEN																								
TEI. RADIOGRAFÍA (ENSAYOS RX)																								
TEI. GAMMAGRAFÍA CON FUENTE COBALTO																								
TEI. MEDIANTE TAC																								
TEI. LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO																								
ANÁLISIS PARA CARACTERIZACIÓN MATERIAL																								
ESTUDIO DE PÁTINAS MEDIANTE TÉCNICAS NO INVASIVAS																								
CARACTERIZACIÓN ELEMENTAL DE ALEACIONES MEDIANTE TÉCNICAS NO INVASIVAS																								
ANÁLISIS MICROMUESTRAS DE PÁTINAS MEDIANTE MICRO-DIFRACCIÓN RX																								
ESTUDIO ESTRUCTURAS DE ALEACIÓN MEDIANTE METALOGRAFÍAS																								
ESTUDIOS DE PÁTINAS X. MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO																								
TRATAMIENTO CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN																								
LIMPIEZA																								
ESTABILIZACIÓN																								
INHIBICIÓN DE LA CORROSIÓN																								
UNIÓN DE FRAGMENTOS MONTALE																								
REINTEGRACIÓN VOLUMÉTRICA Y APROXIMACIÓN CROMÁTICA																								
APLICACIÓN CAPAS DE PROTECCIÓN																								
ESTUDIOS ARQUEOMÉTRICOS																								
ANÁLISIS ISÓTOPOS DE PLOMO (Y DE COBRE?)																								
ANÁLISIS DE MORTEROS																								
ANÁLISIS DE TIERRAS DE FUNDICIÓN Y DE CONTEXTO																								
ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y ARQUEOMETALÚRGICOS																								
ESTUDIOS T ACTIVIDADES PARA MONTAJE EXPOSITIVO																								
ESTUDIOS DE ESTÁTICA ESTRUCTURAL Y SOPORTE INTERNO																								
DISEÑO DE SOPORTE Y PEANA																								
MONTAJE DE LA OBRA																								
OTROS																								
INFORME DE EJECUCIÓN EFERO APOLÓNIEQ* EFEBOS DIONI(SIACO 1º TRIMESTRE 2023)																								

Código Seguro De Verificación	L2BOEYJAy64Ch8oCRjNpTQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/L2BOEYJAy64Ch8oCRjNpTQ==	Página	9/9



Código:RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw988VSLD1Kh02xxMxa9nEcu rok	PÁGINA	9/9